



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 458-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 25 de junio de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 898-2026-VRA-UNIA de fecha 27 de mayo de 2026, a fojas 57 y el proveído de fecha 02 de junio de 2026, recibidos mediante registro N° 793;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante CARTA N° 220-2026-UNIA-VRA-DA de fecha 25 de mayo de 2026, suscrita por el Mg. Manuel Calle Ignacio – Director de Admisión UNIA, solicita aprobación del **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2026-II**, con la finalidad de garantizar la legalidad, transparencia y correcto desarrollo del próximo proceso de selección de nuestra casa de estudios;

Que, con Carta N° 889-2026-VRA-UNIA de fecha 26 de mayo de 2026, suscrita por la Dra. Teresa Alarcón Castillo – Vicerrectora Académica, respecto a la CARTA N° 220-2026-UNIA-VRA-DA, realiza observaciones al **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2026-II**, y advierte lo siguiente:

- El artículo 12° del "Reglamento General de Admisión 2026-II", que regula el "Examen de Admisión Extraordinario", no contempla la modalidad que señala el literal L), del artículo 337° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, referido al EXAMEN PREFERENCIAL.
- De igual forma el artículo 30° del Reglamento sub examine, no contempla la modalidad que establece el literal L), del artículo 337° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, referido al EXAMEN PREFERENCIAL.
- De igual forma el Capítulo VII, del Reglamento Sub examine, referido "Del examen de admisión extraordinario", no contempla la modalidad que establece el literal L), del artículo 337° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, referido al EXAMEN PREFERENCIAL.

Que, mediante CARTA N° 226-2026-UNIA-VRA-DA de fecha 26 de mayo de 2026, suscrita por el Mg. Manuel Calle Ignacio – Director de Admisión UNIA, cumple con levantar las observaciones del **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2026-II**, incluyendo en el proyecto según se detalla:

- Se incluye en el artículo 12° del "Reglamento General de Admisión 2026-II", que regula el "Examen de Admisión Extraordinario", la modalidad de EXAMEN PREFERENCIAL.
- Se incluye en el artículo 30° del Reglamento sub examine, el EXAMEN PREFERENCIAL.
- Se incluye en el Capítulo VII, del Reglamento Sub examine, la modalidad de EXAMEN PREFERENCIAL.

Asimismo, solicita su aprobación mediante acto resolutivo;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 0146-2026-R-VRA-UNIA

Puerto Callao, 27 de mayo del 2026

VISTO:

Carta N.°226-2026-UNIA-VRA-DA, del 26MAY2026, mediante la cual el Director de Admisión Mg. Manuel Calle Ignacio, remite como asunto: **"SOLICITO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2026 – II"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley Universitaria N° 30220, que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo..., 8.2) De Gobierno..., 8.3) Académico..., 8.4) Administrativo... y 8.5) Económico..."*;

Que, el Art. 65, incisos 65.1.1, 65.1.2 y 65.1.4 de la Ley Universitaria 30220, de establecen que el Vicerrector académico tiene como atribuciones, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, supervisar las actividades académicas en concordancia con la misión y metas establecidas, lo que es concordante con el Art. 54 del Estatuto de la UNIA;

Que, el Artículo 4° de la Ley Universitaria N° 30220, que establece los principios rectores de la educación superior, entre ellos la calidad, la pertinencia, la interculturalidad y la investigación orientada al desarrollo sostenible

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N.° 12-2024-CU**, de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia - UNIA por unanimidad acordaron ENCARGAR a partir del 12 de octubre de 2024 el Vicerrectorado Académico a la docente principal Dra. Teresa Alarcón Castillo, hasta que se resuelva jurídicamente la situación del docente principal Dr. Hernán Ávila Morales.

Que, mediante el **INFORME N.°316-2025-UNIA-OAJ**, del 24NOV2025, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su punto "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", ha recomendado expresamente, lo siguiente:

- EL VICERRECTORADO ACADÉMICO RATIFIQUE RESOLUCIONES DE GESTIÓN ACADÉMICA ORDINARIA.
- EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONOZCA Y RATIFIQUE ÚNICAMENTE LOS ASUNTOS DE MAYOR TRASCENDENCIA INSTITUCIONAL.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 0146-2026-R-VRA-UNIA

Que, mediante Carta N.°226-2026-UNIA-VRA-DA, del 26MAY2026, mediante la cual el Director de Admisión Mg. Manuel Calle Ignacio, remite como asunto: **"SOLICITO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2026 – II"**;

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución N.° 109-2021-UNIA-CO, dispone en su artículo °13 literal a) como una de las funciones del Vicerrectorado Académico es: **a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad**, con sujeción a lo establecido por el Artículo 186° del **ESTATUTO**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N. °010-2026-UNIA-AU**, que contempla como Dirección dependiente del Vicerrectorado Académico, a la Dirección de Admisión; se concluye que el **"EL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2026-II"**, se encuentran alineados a los instrumentos de gestión institucional y cumple los requisitos formales para la emisión de acto resolutivo que formaliza su aprobación.

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas a este Vicerrectorado Académico por la Ley Universitaria N.° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, "EL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2026 – II", cuyo contenido se detalla en el Anexo Técnico adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR la presente Resolución al Consejo Universitario para ser Ratificado, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: Se encarga a la secretaria del Vicerrectorado Académico notificar a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


Dra. Teresa Alarcón Castillo
VICERRECTORA ACADEMICA (E)



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Yarinacocha, 26 de mayo del 2026.

CARTA N° 226-2026-UNIA-VRA-DA

SEÑORA:

DRA. TERESA ALARCÓN CASTILLO

Vicerrectora Académica (e) de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA)

Presente. –

ASUNTO: REMITO SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2026-II.

REF : CARTA N°889-2026-VRA-UNIA



Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, manifestarle que, en atención al documento de la referencia (CARTA N° 889-2026-VRA-UNIA), esta oficina ha procedido a **subsana**r y **levantar la totalidad de las observaciones** formuladas.

En tal sentido, habiendo cumplido estrictamente con las correcciones requeridas, solicito a su despacho se sirva disponer las acciones necesarias para la **aprobación, mediante el acto resolutivo correspondiente, del Reglamento General de Admisión 2026-II.**

Este documento normativo es indispensable para garantizar la legalidad, transparencia y el correcto desarrollo del próximo proceso de selección de nuestra casa de estudios, beneficiando así a la comunidad universitaria y postulantes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal, y agradecerle la atención que le brinde a la presente.

Adjunto:

- Reglamento General de Admisión 2026-II

Atentamente,

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Mg. Manuel Calle Ignacio
Director de Admisión - UNIA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
PROVEIDO
DESTINO: *Pres. con Leg. - VRA y Esp. Acad. - VRA.*
PARA: *atención y emitir informe*
FECHA: *27/05/2026* FIRMA: *[Firma]*

La primera universidad intercultural del Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA



direc_admision@unia.edu.pe

www.unia.edu.pe

Carretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucavali - Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2026-II

YARINACocha, 2026





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

CONTENIDO

- CAPITULO I** : BASE LEGAL
- CAPITULO II** : DISPOSICIONES GENERALES
- CAPITULO III** : DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN
- CAPITULO IV** : DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN
- CAPITULO V** : DE LAS VACANTES
- CAPITULO VI** : DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO
- CAPITULO VII** : DEL EXAMEN DE ADMISION EXTRAORDINARIO
- CAPITULO VIII** : DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO UNIA
(CEPRE UNIA)
- CAPITULO IX** : DE LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN
- CAPITULO X** : DEL EXAMEN DE ADMISIÓN
- CAPITULO XI** : DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN
- CAPITULO XII** : DE LAS SANCIONES
- CAPITULO XIII** : DE LA ACREDITACIÓN DEL INGRESANTE
- CAPITULO XIV** : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

Glosario:

UNIA: Abreviatura de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

Proceso de admisión: Conjunto de acciones basadas en el cumplimiento del calendario vigente del proceso de admisión, según modalidades de ingreso.

Modalidad: según al artículo 342° del estatuto vigente examen de admisión 2026-II corresponde a la Selección General II, además convoca a las siguientes modalidades (correspondiente al examen extraordinario): primeros puestos de EBR y EBA, Centro preuniversitario, Víctimas de terrorismo, Personas con discapacidad, Graduados y/o titulados, Traslados externos nacional e internacional, Traslado interno, Licenciados de las fuerzas armadas, deportistas destacados, Hijos de campesinas y/o nativas de la región, Egresados de colegio de alto rendimiento y Examen preferencial.

Postulante: Persona que se ha inscrito para rendir un examen de admisión, el cual debe cumplir con los requisitos según la modalidad en la que se inscribe para postular.

Vacante: Unidad de medida de la cantidad de cupos disponibles por carreras profesionales. Las vacantes se establecen por cada modalidad de admisión y carrera profesional.

Constancia de Ingreso: Documento emitido por la Dirección de Admisión de la UNIA, que acredita el ingreso de un postulante a la universidad.



Ingresante: Postulante que alcanzó vacante en alguna de las modalidades del proceso de admisión, que ha cumplido con los requisitos de la modalidad a la cual se presentó y ha recibido la constancia de ingreso.

Estudiante: Todo aquel ingresante que se ha matriculado en el semestre según cronograma académico correspondiente.



CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1º: El presente reglamento norma el proceso de admisión a las carreras profesionales que ofrece la

UNIA, es obligatorio su cumplimiento tanto para los postulantes e ingresantes a las diferentes carreras profesionales de pregrado. Así mismo, para los docentes y trabajadores que participen en el proceso de admisión.

Teniendo como base legal lo siguiente:

- Constitución Política de Perú.
- Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias
- Estatuto vigente de la UNIA
- Ley General de Educación N° 28044, su reglamento y sus modificatorias; Ley 30797 ley que promueve la educación inclusiva modifica el artículo de la ley
- Ley de creación de la UNIA N° 27250
- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 y Ley N° 29544 que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973 y su reglamento (Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP)
- Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR N° 28592, y sus modificatorias.
- Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo N° 27277.
- Ley del Servicio Militar N° 29248 y su reglamento (Decreto Supremo N° 003-2013-DE).
- Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU. Lineamientos para la implementación del enfoque intercultural en las universidades interculturales.
- Resolución N° 131-2018-SUNEDU/CD. Otorgamiento de Licencia Institucional.
- Ley de creación organización y funciones del Ministerio del desarrollo e inclusión social N° 29792
- Ley N° 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y el Decreto Supremo N° 021-2000-PCM





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º. El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión a los postulantes de Pregrado, a las carreras profesionales ofertadas por la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.

Artículo 3º. Según el artículo 206º del estatuto vigente el proceso de admisión lo gestiona la Dirección de Admisión que depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico; las diferentes dependencias de la universidad deberán brindar oportunamente los recursos y el apoyo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4º. El proceso de admisión de pregrado es organizado, dirigido y supervisado por la Dirección de Admisión, quien a su vez formula junto con la Comisión Central de Admisión un Plan de Trabajo Semestral y lo eleva al Vicerrectorado Académico para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo por el consejo universitario.

Artículo 5º El proceso de admisión, en sus diferentes modalidades, tiene por objeto evaluar a los postulantes el Tipo de conocimiento, capacidades y habilidades, así como seleccionar en estricto orden de mérito.

Artículo 6º. El proceso de admisión a la UNIA, para el Tipo de Pregrado, se realiza mediante concurso público, previa definición de número vacantes y máximo una vez por semestre. El concurso consta de un examen de conocimientos sobre áreas disciplinares desarrollados en la educación básica regular, según lo establecido en el Artículo 98º de la ley universitaria N° 30220.

Artículo 7º. La Dirección de Admisión especificará el cronograma de actividades, los plazos y fechas establecidas de cada proceso de admisión.

Artículo 8º No podrán participar en la organización y conducción del Proceso de Admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan vínculo laboral con alguna academia preuniversitaria, quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.





CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 9º La Dirección de Admisión de Pregrado es designada por el consejo universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico, mediante acto resolutivo. Es la responsable de organizar y conducir el Proceso de Admisión de Pregrado. Para el cumplimiento de sus funciones, contará oportunamente con el potencial humano, económico y todas las facilidades que el proceso requiera, así como con el apoyo académico-administrativo y logístico de los demás órganos de la Universidad.

Artículo 10º. La Dirección de Admisión ejecutará las siguientes funciones:

- a. Propondrá al Vicerrector Académico la actualización del reglamento de admisión de pregrado, para su aprobación por Consejo Universitario.
- b. Coordinar el número de vacantes con las Direcciones de Escuela.
- c. Elaborar y publicar el prospecto de Admisión.
- d. Promoción y difusión del proceso de admisión.
- e. Inscripción y acreditación de los postulantes.
- f. Elaboración del examen de admisión en sus diferentes modalidades: ordinario central (Tipo 1 y Tipo 2), ordinario descentralizado (Tipo 2) y extraordinarias (Tipo 1 y Tipo 2).
- g. Coordinar con los municipios y organizaciones regionales el desarrollo del examen descentralizado.
- h. Garantizar el debido proceso de la aplicación de los exámenes.
- i. Organización de la evaluación según la modalidad de ingreso.
- j. Elaborar y entregar la constancia de ingreso.
- k. Realizar el informe final del proceso de admisión.

Artículo 11º. Al término de cada Proceso de Admisión, la Dirección de Admisión de Pregrado, presentará al Vicerrectorado Académico un informe final, el cual se elevará al Consejo Universitario para su revisión y aprobación con acto resolutivo.





CAPÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 12° Los exámenes de admisión de la UNIA en cada selección General I y II se efectúan de la siguiente manera:

a) **Examen de Admisión Ordinario**, cuenta con las siguientes modalidades:

- **Ordinario Central**

- ✓ PBEIEM: Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Monolingües.
- ✓ PBEIEB: Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Bilingües según el inciso (k) del artículo 342° del estatuto vigente.
- ✓ PHH: Postulantes Hispanohablantes

- **Ordinario Descentralizado**, según el inciso (k) del artículo 342° del estatuto vigente.

b) **Examen de Admisión Extraordinario**, que comprende las siguientes modalidades:

- Titulados o graduados (Art. 98 de la ley universitaria, inciso 1).
- Traslado externo (Art. 98 de la ley universitaria, inciso 2).
- Traslado interno (Art. 29 del presente reglamento, inciso c).
- Primeros y segundos puestos de Educación Básica Regular (EBR) y educación básica alternativa (EBA) ver el Art. 33, inciso "C" del reglamento de admisión (Art. 98 de la ley universitaria, inciso 3).
- Deportistas destacados o calificados de alto nivel (Art. 98 de la ley universitaria, inciso 4 y 5).
- Personas con discapacidad (Art. 98 de la ley universitaria, inciso 6, no superior al 5% de vacantes).
- Víctimas del terrorismo (Artículo 2 de la Ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo)
- Licenciados de fuerzas armadas Ley N° 29248, según art. 54. Inciso 08
- Egresados de colegio de alto rendimiento (COAR)
- Examen preferencial.

c) **Admisión Centro Preuniversitario UNIA** (CEPRE UNIA) el ingreso a la universidad por medio de la modalidad del centro preuniversitario estará a cargo de la unidad del Centro Preuniversitario, cuya selección lo manejan con su propio reglamento.

Artículo 13° Están impedidos de postular en las diferentes modalidades de examen de admisión, las personas que hayan sido condenadas por delito de terrorismo y apología del terrorismo, (Art. 98.6, de la ley universitaria, párrafo 3).





CAPÍTULO V DE LAS VACANTES

Artículo 14° El número total de vacantes para el proceso de admisión es propuesta en forma semestral por el Consejo de Facultad al Consejo Universitario para su aprobación, teniendo en cuenta las propuestas de las Escuelas profesionales. La distribución de vacantes debe estar de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 (según Art. 98).

Artículo 15° La cantidad de vacantes por la modalidad del examen de admisión ordinario no será mayor al 50% del total de vacantes.

Artículo 16° El número de vacantes para el examen ordinario central, será distribuida:

	EIB	EPB	ESMCI	ESCLEyLO	IAFA	IAI
PBEIEM	3.3%	3.3%	6.7%	6.7%	3.3%	2.9%
PBEIEB	6.7%	6.7%	10.0%	10.0%	8.3%	11.4%
PHH	6.7%	6.7%	6.7%	6.7%	6.7%	14.3%

Artículo 17° El número de vacantes para el examen ordinario descentralizado, será destinado de manera exclusiva para postulantes egresados de las Instituciones Educativas Bilingües con el fin de acortar la brecha educativa, de conformidad a la Ley de creación de la UNIA, Ley N° 27250.

Artículo 18° Las vacantes no cubiertas en el examen ordinario descentralizado sumarán al número de vacantes al **Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Monolingües** (PBEIEM) el 20% y al **Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Bilingües** (PBEIEB) 80%.

Artículo 19° Las vacantes destinadas al examen ordinario central **Postulantes Bilingües egresados de Instituciones Educativas Monolingües** (PBEIEM) no cubiertas pasarán a sumar al número de vacantes del ordinario central **Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Bilingües** (PBEIEB). Así mismo, las vacantes no cubiertas en el examen ordinario central de PBEIEB, se sumarán al examen ordinario central **Postulantes Hispanohablantes** (PHH), de acuerdo al orden de mérito y puntaje mínimo de 30.

Artículo 20° El número de vacantes ofrecidas por cada carrera profesional en el proceso de admisión extraordinario no podrá ser superior al 30% del total de vacantes.

Artículo 21° Las vacantes que no sean cubiertas por cualquier modalidad del examen de Admisión extraordinario, sumarán al número de vacantes del examen ordinario central, distribuidos 30% de vacantes para PBEIEM, 30% de vacantes para PBEIEB y 40% de vacantes para PHH.





Artículo 22° La cantidad de vacantes destinadas para el Centro Preuniversitario no serán mayor al 34% del total de vacantes.

Artículo 23° Los postulantes por la modalidad de Centro Preuniversitario que no han logrado acceder a una vacante, podrán postular al examen ordinario central, previa inscripción en el proceso de Admisión y el pago correspondiente según estipulado en el TUPA.

Artículo 24° Las vacantes totales de cada proceso de admisión serán publicadas en la página web, redes sociales oficiales de la UNIA y en el prospecto de admisión.

Artículo 25° Las vacantes de las diferentes modalidades del examen de admisión ordinario central, serán cubiertas en estricto orden de mérito con puntaje mínimo de 30 y en caso del examen de admisión descentralizado en estricto orden de mérito con puntaje mínimo de 25.

CAPÍTULO VI DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 26° El Examen de Admisión Ordinario está orientado a los Egresados de Educación básica Regular y Educación Básica Alternativa, quienes cuenten con los requisitos y se orienten por una de las carreras que ofrece la UNIA, según sus expectativas cognitivas, actitudinales, socioemocionales e interculturales. A dichos postulantes se les aplicará un examen de conocimientos de manera obligatoria.

Artículo 27° El Examen de Admisión Ordinario Central está dirigido a Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Monolingües (PBEIEM), Postulantes Egresados de Instituciones Educativas Bilingües (PBEIEB) y Postulantes Hispanohablantes (PHH), se aplicará examen diferenciado (Tipo 1 y Tipo 2) según el Artículo. 51° del Reglamento General de Admisión.

Artículo 28° Conforme al RV N° 154-2017- MINEDU, el examen de admisión ordinario descentralizado está dirigido para los postulantes egresados de Instituciones Educativas Bilingües de las diferentes comunidades nativas y campesinas, el mismo que se desarrollará en un punto estratégico del distrito o de la provincia, previo convenio con los municipios u organizaciones indígenas. El contenido del examen tomará en cuenta los aspectos socioculturales, económicos y políticos del contexto local.

Artículo 29° Los postulantes al examen de admisión extraordinario, ordinario central y ordinario descentralizado deben presentar los siguientes documentos originales en físico y digital:





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Requisitos para los postulantes egresados de Instituciones Educativas Monolingües (examen ordinario central PBEIEM, PBEIEB y PHH)

- a. Voucher de pago por derecho de inscripción al examen de Admisión; siempre que los mismos se hayan efectuado en la caja UNIA o cuenta corriente de la UNIA.
- b. Ficha de Inscripción física emitida por la Dirección de Admisión.
- c. Certificados de estudio de primero a quinto año de (EBR) o de primero a cuarto (EBA) originales en físico y digital.
- d. Certificados de estudios, obtenidos en el extranjero deben estar revalidados por el Ministerio de Educación y de Relaciones Exteriores originales en físico y digital.
- e. Partida o Acta de nacimiento sin enmendaduras originales en físico y digital.
- f. Copia ampliada del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- g. Una fotografía tamaño pasaporte a color, en fondo blanco actualizada.
- h. Los Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Monolingües (PBEIEM), rendirán examen oral de lengua materna en los ambientes de la Oficina de Admisión hasta el cierre de la inscripción; solamente para el examen ordinario central.
- i. Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Bilingües (PBEIEB) rendirán examen oral de lengua materna en los ambientes de la Oficina de Admisión hasta el cierre de la inscripción; solamente para el examen ordinario central.
- j. En caso fuese virtual su inscripción, los postulantes deben entregar en la Dirección de Admisión los documentos originales hasta las 12:59 pm de la fecha del cierre de inscripción extemporánea.
- k. Declaración jurada de autenticidad de los documentos.





CAPÍTULO VII DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

Artículo 30° El Examen de Admisión Extraordinario se realizará en el campus universitario de la UNIA antes de la fecha del examen ordinario central.

Artículo 31° En el Examen de Admisión Extraordinario están comprendidos los siguientes postulantes:

- a. **Graduados o Titulados**, se aplica a los postulantes egresados o titulados de las Universidades del país o del extranjero.
- b. **Traslado Externo**, Son postulantes estudiantes de otras universidades del país o extranjero que hayan aprobado cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c. **Traslado interno**, Son postulantes estudiantes de la UNIA con matrícula vigente, que hayan aprobado todos los cursos que corresponde al primer y segundo ciclo. No podrán realizar traslado interno aquellos alumnos que ingresaron por traslado externo o graduados y titulados.
- d. **1ero y 2do Puesto**, son postulantes que obtuvieron los dos (2) primeros puestos en las II.EE del Tipo secundario del Perú en sus tres modalidades. También están considerados los egresados de los colegios de Alto Rendimiento (COAR) ver el Art. 35, del reglamento general de admisión.
- e. **Los Deportistas Calificados**, Son postulantes que acrediten ser deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) según al Artículo 98° inciso 98.4 de la ley universitaria N° 30220. Así mismo, los postulantes deben haber culminado sus estudios secundarios.
- f. **Personas con discapacidad**, Son postulantes que se acrediten con documentos emitidos por CONADIS (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad). Así mismo, deben haber culminado sus estudios secundarios, las vacantes serán de un 5% de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 29973 y del artículo 98.6 de ley universitaria N° 30220.
- g. **Víctimas de Terrorismo y del PIR**, Son postulantes que culminaron sus estudios de educación secundaria beneficiarios de la Ley N° 27277 y de la Ley N° 28592 que establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones. Así mismo, para las personas inscritas en el Registro Único de Víctimas y las beneficiadas con la transferencia de derecho podrán postular en este proceso acogiéndose al beneficio de exoneración de los pagos por derecho de inscripción.
- h. **Licenciados de Fuerzas Armadas**, Son postulantes que se encuentren prestando servicio militar acuartelado y licenciados (que hayan culminado con su servicio militar).
- i. **Egresados del Colegio del Alto Rendimiento (COAR)**, Son postulantes que han terminado en los Colegios de Alto Rendimiento, de acuerdo al estatuto vigente de la UNIA artículo 342 inciso (i)





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

j. **Examen preferencial**, Son postulantes que están cursando 5to año de secundaria o su equivalente cuando el interesado es estudiante de Educación Básica Alternativa, de acuerdo al estatuto vigente de la UNIA artículo 342 inciso (I)

Artículo 32º Los postulantes de una universidad del Perú o del extranjero podrán inscribirse en la modalidad **Graduados o Titulados**, para cuyo efecto acreditarán su condición presentando los siguientes documentos físicos:

- Fotocopia simple del título o grado académico y su constancia original de registro de la SUNEDU.
- Si la universidad de origen fuera extranjera, deberá presentar título o grado académico reconocido y revalidado por la SUNEDU (copia legalizada). En caso de que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite en fotocopia legalizada o fedateada por dichos centros superiores, (Tercera disposición complementaria final de la Ley universitaria N° 30220).
- Copia de Certificados de Estudios universitarios o análogos en Centros de Educación Superior de rango universitario, con calificación aprobatoria.
- En caso de que el postulante proceda de una universidad del extranjero, deberá presentar copia de los certificados de estudios, los títulos o grados, revalidados por la SUNEDU.
- Presentar todos los documentos según los requisitos señalados en el Artículo 29º del presente reglamento general de admisión.

Artículo 33º Para inscribirse como postulantes en la modalidad de **traslado externo**, deberán acreditar su condición presentando los siguientes documentos físicos:

- Fotocopia de los certificados de estudios universitarios que acrediten haber aprobado cuatro periodos lectivos o 72 créditos.
- Constancia original de ingreso de la Universidad de procedencia.
- Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
- Presentar todos los documentos según los requisitos señalados en el Artículo 29 º del presente reglamento general de admisión

Artículo 34º Para inscribirse como postulantes en la modalidad de **Traslado Interno**, deberán acreditar su condición presentando los siguientes documentos:

- Récord de notas original que acrediten haber aprobado todos los cursos que corresponde al primer y segundo ciclo (Artículo 45º del Reglamento Académico de la UNIA).





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

- b. Presentar todos los documentos señalados en el Artículo N° 29 del presente reglamento general de admisión.

Artículo 35° Para inscribirse como postulantes en la modalidad **Primeros o Segundo puestos**, deberán acreditar su condición presentando los siguientes documentos en físico:

- a. Fotocopia legalizada de la Constancia, Credencial o Acta firmado por el director de la Institución Educativa de la cual proceden, que acredite el orden de mérito de primero a quinto año en el que se encuentra el postulante.
- b. En caso de ser egresados de los colegios de Alto Rendimiento (COAR), fotocopia legalizada de la constancia de primeros puestos firmado por el director de la Institución Educativa.
- c. Haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.
- d. Presentar todos los documentos según los requisitos señalados en el Artículo 29° del presente reglamento general de admisión.

Artículo 36° Para inscribirse como postulantes en la modalidad **Deportista Destacado/calificados**, deben acreditar su condición presentando los siguientes documentos físicos:

- a. Fotocopia legalizada de Constancia como miembro activo de la selección regional o nacional o haber participado en certámenes nacionales o internacionales, expedido por el Instituto Peruano del Deporte IPD Nacional.
- b. Carta de presentación del presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces.
- c. Fotocopia legalizada de Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o por actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- d. Declaración Jurada de Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.
- a. Presentar todos los documentos según los requisitos señalados en el Artículo N° 29° del presente reglamento general de admisión.

Artículo 37° Para inscribirse como postulantes en la modalidad **Personas con discapacidad**, deben acreditar su condición presentando los siguientes documentos físicos:

- a. Fotocopia legalizada del certificado de discapacidad (otorgado por todos los hospitales de los ministerios de Salud, de Defensa y del Interior y el Seguro Social de Salud).
- b. Carnet de Registro de CONADIS (opcional)





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

- c. Declaración jurada de aceptación de las condiciones establecidas por la Comisión central de Admisión para rendir el examen extraordinario.
- d. Presentar todos los documentos con los requisitos señalados en el Artículo 29° del presente reglamento general de admisión.

Artículo 38° Para inscribirse como postulantes en la modalidad **Victimas de Terrorismo y del PIR,** deben acreditar su condición presentando los siguientes documentos físicos:

- a. Fotocopia legalizada de la acreditación del Registro Único de Víctimas o del Registro Especial de Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación expedidos por el Consejo de Reparaciones.
- b. Presentar todos los documentos con los requisitos señalados en el en el Artículo 29° del presente reglamento general de admisión.

Artículo 39° Para inscribirse como postulantes en la modalidad **Licenciado de fuerzas armadas,** deben acreditar su condición presentando los siguientes documentos:

- a. Fotocopia legalizada de la Constancia de servicio militar activo por la instancia inmediata o fotocopia legalizado de su certificado por haber prestado el servicio militar
- b. Presentar fotocopia del convenio vigente de la institución armada y la UNIA.
- c. Presentar todos los documentos con los requisitos señalados en el en el Artículo 29° del presente reglamento general de admisión.

Artículo 40° Para inscribirse como postulantes en la modalidad **Egresados de Colegio de Alto Rendimiento (COAR),** deben acreditar su condición presentando los siguientes documentos:

- a. Certificado de estudio original de haber concluido sus estudios secundarios en el COAR.
- b. Presentar todos los documentos con los requisitos señalados en el en el Artículo 29° del presente reglamento general de admisión.

Artículo 41° Para inscribirse como postulantes en la modalidad **Examen preferencial,** deben acreditar su condición presentando los siguientes documentos:

- a. Certificado de estudio original hasta cuarto año de secundaria (invicto: haber aprobado todas las áreas curriculares) de EBR o su equivalencia si el interesado pertenece a Educación Básica Alternativa.
- b. Constancia de estudio original cursando quinto año de secundaria emitido por el director de la Institución Educativa de la Educación Básica Regular o su equivalencia de la Educación Básica Alternativa





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

- c. Presentar todos los documentos con los requisitos señalados en el en el Artículo 29° del presente reglamento general de admisión.

CAPÍTULO VIII

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO UNIA (CEPRE UNIA)

Artículo 42° Son postulantes los alumnos que alcanzaron inscribirse en el ciclo de preparación del CEPRE UNIA, matriculados al proceso coincidente de admisión y que culminaron sus estudios secundarios;

Artículo 43° Los postulantes que no alcanzaron vacantes en la modalidad de CEPRE UNIA, podrán inscribirse al examen ordinario central; para lo cual deben acreditar los siguientes documentos:

- Estar registrado en base de datos de CEPRE UNIA en el semestre vigente al proceso de admisión que postula.
- Presentar todos los documentos con los requisitos señalados en el en el Artículo 29° del presente reglamento general de admisión.

CAPÍTULO IX

DE LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 44° La inscripción de postulantes se sujetará al cronograma de inscripción publicado en el prospecto de examen de admisión en el cual se señalará lugar, fecha y hora.

Artículo 45° La inscripción se realiza de dos formas:

- Inscripción presencial en la oficina de la Dirección de Admisión, los requisitos según el Artículo 29° del presente reglamento, sin borrones ni enmendadura. Finalizado la inscripción el postulante recibirá su ficha de inscripción, dicho documento usará para ingresar al campus universitario para rendir su examen.
- Inscripción virtual se efectúa a través de la página web <https://unia.edu.pe/>, los requisitos según el Artículo 29° del presente reglamento, los documentos deberán ser escaneados del original. Finalizado la inscripción el postulante descargará su ficha de inscripción, dicho documento usará para ingresar al campus universitario para rendir su examen. Deben presentar sus documentos en físico en la Dirección de Admisión hasta las 12:59pm de la fecha del cierre de inscripción extemporánea.





Artículo 46° El postulante una vez inscrito no podrá retirar sus documentos hasta culminar el proceso de admisión.

Artículo 47° No se aceptará documentación incompleta al momento de la inscripción, salvo excepciones debidamente justificadas (ubicación geográfica y atención a los pueblos originarios) mediante declaración jurada y entregar obligatoriamente los requisitos de inscripción hasta las 12:59 pm de la fecha del cierre de inscripción extemporánea.

Artículo 48° Después de su inscripción presencial o virtual el postulante recibirá el prospecto de Admisión de manera digital a través de su correo electrónico y/o WhatsApp. Es deber del postulante leer el prospecto para informarse de todo el proceso de admisión.

Artículo 49° El postulante podrá inscribirse a una sola carrera profesional. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni se devolverán los importes por derechos de pago.

Artículo 50° La anulación de la inscripción del postulante procederá si suscribe una falsa Declaración Jurada, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO X DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 51° El examen de admisión es presencial en todas las modalidades con preguntas de selección múltiple y de calificación anónima, además el examen de admisión será diferenciado de acuerdo al siguiente criterio:

- **Examen Tipo 1:** Para los Postulantes Hispanohablantes (PHH)
- **Examen Tipo 2:** Para los Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Bilingües con conocimiento oral de una lengua originaria (PBEIEB) y para Postulantes Bilingües egresados de Instituciones Educativas Monolingües (PBEIEM)

Artículo 52° El contenido del examen de admisión ordinario central y ordinario descentralizado será de acuerdo al siguiente criterio:

- **Examen Tipo 1:** Aptitud académica (razonamiento lógico matemático y Razonamiento verbal), Conocimiento (Matemática, Comunicación, Ciencias Sociales, Interculturalidad y Ciencia, tecnología ambiente), desarrollados en EBR.
- **Examen Tipo 2:** Aptitud académica (razonamiento lógico matemático y Razonamiento verbal), Conocimiento (Matemática, Comunicación, Ciencias Sociales, Interculturalidad y Ciencia, Tecnología Ambiente) y Manifestaciones Culturales (Mitos, Medicina Tradicional y Reglas Sociales), desarrollados en EBR.





Artículo 53° La organización para la elaboración y aplicación del examen de admisión es de responsabilidad de la Dirección de Admisión y subcomisiones que se conformen en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 54° Número de preguntas para el examen ordinario central y ordinario descentralizado está distribuido de acuerdo de la siguiente manera:

EXAMEN TIPO 1: Para postulantes Hispanohablantes (PHH)

Primera parte: Comprende treinta (30) preguntas de aptitud académica que son comunes para todas las Áreas Académicas según las siguientes especificaciones:

- Quince (15) preguntas de Razonamiento Lógico Matemático.
- Quince (15) preguntas de Razonamiento Verbal.

Segunda parte: Comprende setenta (70) preguntas de CONOCIMIENTOS de todas las asignaturas distribuidas por áreas académicas y especialidades. (conocimientos disciplinares de EBR).

EXAMEN TIPO 2: Para Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Bilingües provenientes de Comunidades Nativas o campesinas con conocimiento oral de una lengua originaria y Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Monolingües provenientes de las zonas urbanas.

Primera parte: Comprende cuarenta (20) preguntas de aptitud académica que son comunes para todas las Áreas Académicas según las siguientes especificaciones:

- Diez (10) preguntas de Razonamiento Matemático.
- Diez (10) preguntas de Razonamiento Verbal.

Segunda parte: Comprende sesenta (60) preguntas de conocimientos de todas las asignaturas distribuidas por áreas académicas y especialidades.

Tercera parte: Comprende veinte (20) preguntas de las manifestaciones culturales de la amazonia.

Artículo 55° El Tipo de prueba para el examen de Admisión Extraordinario se desarrollará según las instituciones educativas de procedencia del postulante.

- a. Primer y segundo puesto: Examen Tipo 1 o Tipo 2, Artículo 50° del presente reglamento.
- b. Personas con discapacidad: Examen Tipo 1 o Tipo 2, Artículo 51° del presente reglamento.
- c. Deportistas calificados: Examen Tipo 1 o Tipo 2, Artículo 51° del presente reglamento.
- d. Víctimas del terrorismo: Examen Tipo 1 o Tipo 2, Artículo 51° del presente reglamento.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

- e. Traslado externo: Examen Tipo 1 o Tipo 2, Artículo 51° del presente reglamento.
- f. Traslado interno: Examen Tipo 1 o Tipo 2, Artículo 51° del presente reglamento.
- g. Servicio militar: Examen Tipo 1 o Tipo 2, Artículo 51° del presente reglamento.
- h. COAR: Examen Tipo 1 o Tipo 2, Artículo 51° del presente reglamento.

Artículo 56° El examen de Admisión: Ordinario central, ordinario Descentralizado y Extraordinario, será presencial y se aplicará una sola vez según la fecha establecido en el cronograma. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora fijados.

Artículo 57° Los postulantes deberán presentarse al campo universitario adecuadamente vestidos, debe ser cómoda, sencilla y funcional (evitando pantalones, blusas, faldas y vestidos excesivamente cortos). Los postulantes de pueblos originarios pueden presentarse con sus vestimentas originarios (opcional).

Artículo 58° Para ingresar al aula, los postulantes deberán identificarse obligatoriamente con su Documento Nacional de Identificación (DNI) o carne de extranjería y su ficha de Inscripción; además deben portar lápiz 2B, borrador y tajador.

Artículo 59° El horario de ingreso al examen de admisión, se inicia a las 6:30 am hasta las 8:00 am punto en la puerta principal, considerando 45 minutos para el traslado desde la puerta hasta la ubicación del aula del postulante. Pasado a las 8: 00 am punto se cierra la puerta principal del ingreso de la Universidad.

Artículo 60° Para garantizar las transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá el ingreso al campus universitario de los postulantes que lleguen después de iniciado el examen.

Artículo 61° El jurado de aula debe estar 8:00 am punto en el aula correspondiente para registrar a los postulantes e ilustrar el correcto llenado de las Fichas ópticas. El jurado de piso entrega los sobres cerrados (cuadernillos de preguntas y la ficha óptica) y la lista de asistencia al jurado de aula, por ningún motivo abrirán los sobres que contienen los cuadernillos de preguntas hasta el inicio del examen.

Artículo 62° Antes del inicio del examen los Jurados de Aula tomaran la asistencia de los postulantes. En caso de ausencia de algunos postulantes, los cuadernillos de preguntas excedentes serán devueltos a la Comisión de Admisión, a través del Jurado de Piso.

Artículo 63° El jurado de aula entregará a los postulantes el cuadernillo de preguntas y la ficha óptica (tarjeta de identificación y hoja de respuestas) cuando estén debidamente ubicados en el aula, 30 minutos antes del inicio del examen para el correcto llenado de sus datos. Además, verificará que los datos requeridos sean debidamente anotados en la tarjeta de identificación, la cual desglosarán y colocarán en un sobre para su entrega al jurado de piso.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 64° Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personas ajenas al aula donde se desarrolla el Examen de Admisión, a excepción de las autoridades de la UNIA y el fiscal. Si ocurre este hecho comunicará al Jurado de Piso y este a la Comisión de Admisión.

Artículo 65° Si durante el desarrollo del examen se presentara cualquier imprevisto, el jurado de aula comunicará inmediatamente al jurado de piso.

Artículo 66° Al finalizar el Examen de Admisión, los Jurados de Aula, recogerán las hojas de respuestas y los cuadernillos del examen, luego los entregarán a los Jurados de piso en un sobre cerrado respectivamente.

Artículo 67° El postulante que no entregue la tarjeta de respuesta y el cuadernillo del examen de admisión quedará eliminado automáticamente del Examen de Admisión y no tendrá derecho a reclamo alguno.











CAPÍTULO XI

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 68° El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito de los exámenes de admisión, se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado.

La calificación de la Prueba de examen ordinario y extraordinario consta de 100 preguntas y se realizará tomando el criterio siguiente:

- Pregunta bien contestada = 1.0 punto
- Pregunta mal contestada = - 0.01 punto
- Pregunta no contestada = + 0.1 punto

Este criterio - 0.01 es para evitar el empate en el último cupo de la vacante para garantizar el ingreso de postulantes de acuerdo a la cantidad de vacantes ofrecidas.

El criterio +0.1 es para garantizar que los postulantes logren alcanzar el puntaje mínimo requerido.

Si aun persistiera empate de puntaje, la selección se realizará en base a sus logros alcanzados que consta en su certificado oficial de estudio de nivel secundaria.

Artículo 69° Las preguntas y respuestas de los exámenes de admisión en todas sus modalidades presenciales constituyen parte importante del proceso de calificación y por ser de interés interno no podrán ser publicadas, ni entregadas a los postulantes.

Artículo 70° Finalizado el examen los postulantes deberán entregar las hojas de respuestas y los cuadernillos de preguntas a los jurados de aula.

Artículo 71° Las vacantes se asignan en estricto orden de mérito con un puntaje mínimo de 30 hasta cubrir vacante en todas sus modalidades.

Artículo 72° La relación de ingresantes al Examen de Admisión no podrá ser modificada por motivo alguno, luego de aprobada y publicada por la Dirección de Admisión.

Artículo 73° La relación de ingresantes en cada una de las carreras profesionales estará refrendada por el secretario general, Ministerio Público y/o Defensoría del Pueblo y/o representante de la Organización Regional de AIDSEP– Ucayali (ORAU).

Artículo 74° Los resultados del examen de admisión serán publicados en los locales de la Universidad y en la página web de la universidad, dentro de las 24 horas siguientes de la finalización del examen.

Artículo 75° A los ingresantes en todas sus modalidades, se entregará la constancia de ingreso en físico previo trámite.

Artículo 76° Culminado el proceso de calificación los cuadernillos de preguntas y hoja de respuesta utilizados por los postulantes en el examen de admisión, serán incineradas.





Artículo 77° Los postulantes que no alcancen una vacante en el Examen de Admisión, tendrán un plazo máximo de 45 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar a la Oficina Central de Admisión la devolución de los documentos personales que entregaron al inscribirse.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

Artículo 78° Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 79° Faltas graves:

Constituyen faltas graves en el Proceso de Admisión las siguientes acciones:

- a) Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante durante el Examen de Admisión.
- b) Participar en la sustracción, filtración o difusión indebida del examen de admisión.
- c) Presentar documentos falsificados, adulterados o información fraudulenta durante la inscripción o durante el proceso del examen.
- d) Atentar contra la integridad física, psicológica o moral, así como contra la honorabilidad de las autoridades, docentes, postulantes o cualquier miembro de la Universidad, o causar daños al patrimonio institucional.
- e) Perturbar o interferir en normal desarrollo del Proceso de Admisión en cualquiera de sus etapas, mediante actos, conductas o mecanismos indebidos.
- f) Incurrir en actos de indisciplina, fraude, dolo o cualquier conducta contraria a la ética y a las normas establecidas durante cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión, lo que dará lugar a la eliminación inmediata del postulante.
- g) Ingresar o salir del campus universitario por lugares no autorizados, debiendo hacerlo únicamente por los accesos establecidos por la Universidad. El incumplimiento de esta disposición será causal de eliminación inmediata.
- h) Presentarse al examen de admisión en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas
- i) Portar o utilizar libros, apuntes, hojas con anotaciones u otros materiales no autorizados durante el examen de admisión.
- j) Portar o utilizar dispositivos electrónicos no autorizados, tales como teléfonos celulares, cámaras, audífonos, relojes inteligentes u otros equipos similares.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

- k) Portar armas de fuego, armas blancas o cualquier objeto que ponga en riesgo la integridad, seguridad o bienestar de las personas dentro del campus universitario.
- l) Negarse a acreditar su identidad cuando sea requerido por la Comisión de Admisión, veedores o personal autorizado
- m) Alterar, destruir, sustraer o intentar manipular las fichas ópticas, actas, cuadernillos, tarjetas de identificación u otros documentos vinculados al proceso de admisión.
- n) Proporcionar información falsa en la declaración jurada o en cualquier documento presentado durante el proceso de admisión.
- o) Utilizar medios tecnológicos o sistemas de comunicación no autorizados para obtener, transmitir o compartir información durante el examen.
- p) Grabar, fotografiar, reproducir o difundir total o parcialmente el contenido del examen de admisión por cualquier medio físico o digital.
- q) Intentar sobornar, ofrecer dádivas o ejercer presión sobre autoridades, miembros de la Comisión de Admisión, docentes, trabajadores o personal vinculado al proceso.
- r) Favorecer o intentar favorecer indebidamente a otro postulante mediante cualquier mecanismo fraudulento.

Artículo 80° La Universidad ante la comisión de los hechos descritos en el artículo 79° dispondrá del retiro del postulante del examen de admisión y asimismo lo inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo 79° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente) será denunciado a las instancias correspondientes de la universidad y conforme a Ley; debiendo en los siguientes casos levantarse un acta respectiva por la Dirección de Admisión.





CAPÍTULO XIII DE LA ACREDITACIÓN DEL INGRESANTE

Artículo 81° El postulante que alcance una vacante, formalizará su ingreso cuando recabe la Constancia de Ingreso que lo acredite como tal, en las fechas programadas en el cronograma de actividades de la Dirección de Admisión.

Artículo 82° El ingresante por cualquier modalidad una vez acreditado como tal debe matricularse obligatoriamente presentando su Constancia de Ingreso en las fechas y horarios establecidos en el calendario académico de la universidad en el periodo correspondiente, de no hacerlo automáticamente pierde su vacante.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Dirección de Admisión es responsable de la correcta aplicación y cumplimiento del presente Reglamento, garantizando la transparencia, legalidad y oportunidad de la información brindada durante el Proceso de Admisión, con el respaldo del Vicerrectorado Académico y del Consejo Universitario.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario y de su correspondiente publicación en el portal institucional de la UNIA

Tercero.- Los docentes y trabajadores administrativos que mantengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante no podrán integrar comisiones ni participar, directa o indirectamente, en las actividades programadas dentro del Proceso de Admisión. El incumplimiento de la presente disposición constituirá falta grave y será puesto en conocimiento del Tribunal de Honor de la UNIA o de la autoridad competente, para el deslinde de responsabilidades y aplicación de las sanciones correspondientes.

Cuarta.- La Dirección de Admisión es la responsable de coordinar, organizar y ejecutar los exámenes de admisión descentralizados, previa suscripción obligatoria de un convenio específico entre la Universidad y la entidad solicitante o beneficiaria, en el que se establezcan las condiciones, obligaciones, responsabilidades y compromisos de las partes para la realización del referido proceso. Para tal efecto, se desarrollarán las siguientes acciones:

- a. Coordinar con las comunidades, municipalidades, gobiernos regionales, gobiernos locales, organizaciones indígenas y demás instituciones interesadas en la ejecución de los exámenes de admisión descentralizados.
- b. Difundir e informar sobre las carreras profesionales ofertadas por las distintas facultades, así como sobre el proceso de inscripción, requisitos de postulación, cronograma y demás aspectos vinculados al proceso de admisión descentralizado.
- c. Supervisar y garantizar el cumplimiento de los convenios específicos suscritos entre la Universidad y las entidades participantes para la ejecución de los exámenes descentralizados.

Quinta.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Oficina de Asesoría Jurídica, debiendo contar, de ser necesario, con la aprobación y respaldo del Consejo Universitario, conforme a la normatividad vigente de la Universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

29

Sexta.- La Dirección de Admisión adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, custodia, traslado, distribución y procesamiento del material del examen de admisión, antes, durante y después de su aplicación.

Sétima.- La Universidad se reserva el derecho de anular el ingreso o matrícula del postulante que, en cualquier etapa del Proceso de Admisión o con posterioridad a este, haya presentado documentación falsa, información fraudulenta o incurrido en actos que vulneren la legalidad y transparencia del proceso, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

Octava.- La Dirección de Admisión podrá emitir instructivos, directivas, protocolos y disposiciones complementarias necesarias para la adecuada ejecución del Proceso de Admisión, en concordancia con el presente Reglamento y la normatividad universitaria vigente.

Novena.- El Proceso de Admisión podrá contar con la participación de veedores, fedatarios o representantes de los órganos competentes de control y fiscalización, a fin de garantizar la transparencia y legalidad del proceso.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Yarinacocha, 26 de mayo de 2026.

CARTA N° 889-2026-VRA-UNIA.

Señor:
MG. MANUEL CALLE IGNACIO
Director de la Dirección de Admisión - UNIA
Presente. -

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA	
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN RECEPCIÓN	
26 MAY 2026	
N° REG. _____	HORA. 12:38
FOLIO: _____	FIRMA:

**Asunto: REMITO OBSERVACIONES PARA SU LEVANTAMIENTO RESPECTO DEL
REGLAMENTO GENERAL DE ADMISION**

Ref. : CARTA N°220-2026-UNIA-VRA-DA (25.05.26)

De mi especial consideración;

Por medio de la presente, me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a su vez, se hace llegar las siguientes observaciones para su levantamiento y adecuación al **ESTATUTO** vigente de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N. °010-2026-UNIA-AU**, del 28MAR2026, se aprobó el **ESTATUTO**, de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía; misma que en su capítulo XXII regula el Proceso de Admisión.

II. DE LA JEARQUIA NORMATIVA UNIVERSITARIA:

- 2.1. Dentro del ordenamiento interno de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, la producción de normas bajo ninguna medida, pueden formularse de manera aislada, por cuanto todos los reglamentos, directivas y parámetros legales internos, se rigen bajo un estricto orden piramidal, regulados por los principios de **legalidad** y **jerarquía normativa**.
- 2.2. En este sentido, conforme lo señalados en los puntos precedentes (véase el punto 1.1. antecedentes), el **ESTATUTO**, vigente de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, es la norma suprema del ordenamiento institucional, estableciendo las directrices fundamentales de la Universidad, siendo que ninguna norma, directiva o resolución interna puede rebasar o contradecir lo que el estatuto señala, mientras no se modifique su contenido expreso.

III. SOBRE LAS OBSERVACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISION 2026-II:

- 3.1. En este orden de hechos, con relación al documento de la referencia (véase la CARTA N. °220-2026-UNIA-VRA-DA, del 25MAY2026), de su revision se ha podido advertir lo siguiente:
- a) El artículo 12° del “Reglamento General de Admisión 2026-II”, que regula el “**Examen de Admisión Extraordinario**”, no contempla la modalidad que señala el literal L), del

La primera universidad intercultural del Perú



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

artículo 337° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, referido al **EXAMEN PREFERENCIAL**.

- b) De igual forma el artículo 30° del Reglamento *sub examine*, no contempla la modalidad que establece el literal L), del artículo 337° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, referido al **EXAMEN PREFERENCIAL**.
- c) De igual forma el Capítulo VII, del Reglamento *Sub examine*, referido “Del examen de admisión extraordinario”, no contempla la modalidad que establece el literal L), del artículo 337° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, referido al **EXAMEN PREFERENCIAL**.

IV. CONCLUSIONES & RECOMENDACIONES:

- 4.1. **SE CONCLUYE:** Que, el **ESTATUTO**, vigente de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, es la norma suprema del ordenamiento institucional, estableciendo las directrices fundamentales de la Universidad, siendo que ninguna norma, directiva o resolución interna de menor jerarquía puede rebasar o contradecir lo que el estatuto señala.
- 4.2. **SE CONCLUYE:** Que mientras las disposiciones legales del **ESTATUTO**, se encuentren vigentes, son de **OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR TODO EL PLANTEL UNIVERSITARIO**, salvo futuros cambios, que entraran en vigencia única y exclusivamente cuando así suceda y se positivice con su publicación.
- 4.3. **SE RECOMIENDA:** Que, resulta **NECESARIO**, al amparo del principio de legalidad y jerarquía normativa, que el Reglamento General de Admisión 2026-II, cumpla con **ADECUARSE**, a lo regulado por el **ESTATUTO**, vigente de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, **SIN EXCLUIR Y/O ELIMINAR LA MODALIDAD ESTIPULADA EN EL LITERAL L) DEL ARTICULO 337° REFERIDO AL EXAMEN PREFERENCIAL, POR CUANTO MIENTRAS EL ESTATUTO ESTE VIGENTE, POR IMPERIO DE LA NORMA DE MAXIMA JERARQUIA, ESTA MODALIDAD DEBE CONTEMPLARSE OBLIGATORIAMENTE EN SU REGLAMENTO Y SU PLAN DE TRABAJO.**
- 4.4. **SE RECOMIENDA:** Que se levanten las observaciones aquí advertidas en **EL TIEMPO MAS BREVE POSIBLE**, a fin de coadyuvar con tramites céleres y evitar contratiempos y/o desavenencias.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
ALARCON CASTILLO Teresa
FAU 20393146857 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 11:34:14-0500

C.c.
Archivo
TAC/genire

La primera universidad intercultural del Perú



Yarinacocha, 25 de mayo del 2026.

CARTA N° 220-2026-UNIA-VRA-DA

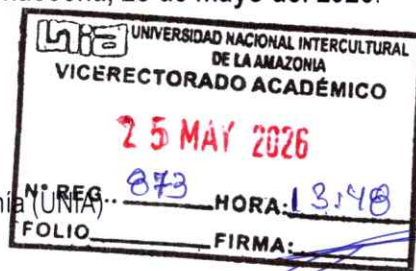
SEÑORA:

DRA. TERESA ALARCÓN CASTILLO

Vicerrectora Académica (e) de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA)

Presente. –

ASUNTO: SOLICITO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2026-II.

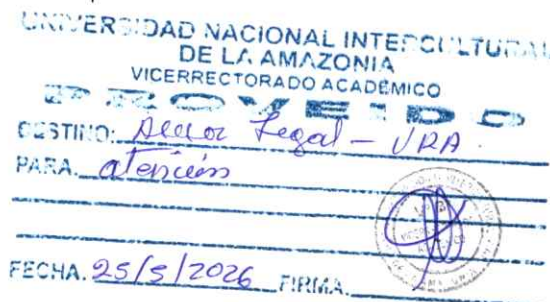


Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, solicitar la **aprobación mediante el acto resolutivo del Reglamento General de Admisión 2026-II**, con la finalidad de garantizar la legalidad, transparencia y correcto desarrollo del próximo proceso de selección de nuestra casa de estudios.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal, y agradecerle la atención que le brinde a la presente.

Adjunto:

- Reglamento General de Admisión 2026-II



Atentamente,



Mg. Manuel Calle Ignacio
Director de Admisión - UNIA

La primera universidad intercultural del Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA



direc_admision@unia.edu.pe

www.unia.edu.pe

Carretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucavali - Perú ²⁶



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2026-II

YARINACocha, 2026



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

CONTENIDO

CAPITULO I	: BASE LEGAL
CAPITULO II	: DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO III	: DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN
CAPITULO IV	: DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN
CAPITULO V	: DE LAS VACANTES
CAPITULO VI	: DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO
CAPITULO VII	: DEL EXAMEN DE ADMINSION EXTRAORDINARIO
CAPITULO VIII	: DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO UNIA (CEPRE UNIA)
CAPITULO IX	: DE LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN
CAPITULO X	: DEL EXAMEN DE ADMISIÓN
CAPITULO XI	: DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN
CAPITULO XII	: DE LAS SANCIONES
CAPITULO XIII	: DE LA ACREDITACIÓN DEL INGRESANTE
CAPITULO XIV	: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS





REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

Glosario:

UNIA: Abreviatura de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

Proceso de admisión: Conjunto de acciones basadas en el cumplimiento del calendario vigente del proceso de admisión, según modalidades de ingreso.

Modalidad: según al artículo 342° del estatuto vigente examen de admisión 2026-II corresponde a la Selección General II, además convoca a las siguientes modalidades (correspondiente al examen extraordinario): primeros puestos de EBR y EBA, Centro preuniversitario, Víctimas de terrorismo, Personas con discapacidad, Graduados y/o titulados, Traslados externos nacional e internacional, Traslado interno, Licenciados de las fuerzas armadas y Egresados de colegio de alto rendimiento.

5) 1) 2) y 3)



Postulante: Persona que se ha inscrito para rendir un examen de admisión, el cual debe cumplir con los requisitos según la modalidad en la que se inscribe para postular.

Vacante: Unidad de medida de la cantidad de cupos disponibles por carreras profesionales. Las vacantes se establecen por cada modalidad de admisión y carrera profesional.

Constancia de Ingreso: Documento emitido por la Dirección de Admisión de la UNIA, que acredita el ingreso de un postulante a la universidad.

Ingresante: Postulante que alcanzó vacante en alguna de las modalidades del proceso de admisión, que ha cumplido con los requisitos de la modalidad a la cual se presentó y ha recibido la constancia de ingreso.

Estudiante: Todo aquel ingresante que se ha matriculado en el semestre según cronograma académico correspondiente.



CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1º: El presente reglamento norma el proceso de admisión a las carreras profesionales que ofrece la

UNIA, es obligatorio su cumplimiento tanto para los postulantes e ingresantes a las diferentes carreras profesionales de pregrado. Así mismo, para los docentes y trabajadores que participen en el proceso de admisión.

Teniendo como base legal lo siguiente:

- Constitución Política de Perú.
- Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias
- Estatuto vigente de la UNIA ✓
- Ley General de Educación N° 28044, su reglamento y sus modificatorias; Ley 30797 ley que promueve la educación inclusiva modifica el artículo de la ley
- Ley de creación de la UNIA N° 27250
- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 y Ley N° 29544 que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973 y su reglamento (Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP)
- Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR N° 28592, y sus modificatorias.
- Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo N° 27277.
- Ley del Servicio Militar N° 29248 y su reglamento (Decreto Supremo N° 003-2013-DE).
- Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU. Lineamientos para la implementación del enfoque intercultural en las universidades interculturales.
- Resolución N° 131-2018-SUNEDU/CD. Otorgamiento de Licencia Institucional.
- Ley de creación organización y funciones del Ministerio del desarrollo e inclusión social N° 29792
- Ley N° 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y el Decreto Supremo N° 021-2000-PCM





CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º. El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión a los postulantes de Pregrado, a las carreras profesionales ofertadas por la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.

Artículo 3º. Según el artículo 206º del estatuto vigente el proceso de admisión lo gestiona la Dirección de Admisión que depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico; las diferentes dependencias de la universidad deberán brindar oportunamente los recursos y el apoyo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4º. El proceso de admisión de pregrado es organizado, dirigido y supervisado por la Dirección de Admisión, quien a su vez formula junto con la Comisión Central de Admisión un Plan de Trabajo Semestral y lo eleva al Vicerrectorado Académico para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo por el consejo universitario.

Artículo 5º El proceso de admisión, en sus diferentes modalidades, tiene por objeto evaluar a los postulantes el Tipo de conocimiento, capacidades y habilidades, así como seleccionar en estricto orden de mérito.

Artículo 6º. El proceso de admisión a la UNIA, para el Tipo de Pregrado, se realiza mediante concurso público, previa definición de número vacantes y máximo una vez por semestre. El concurso consta de un examen de conocimientos sobre áreas disciplinares desarrollados en la educación básica regular, según lo establecido en el Artículo 98º de la ley universitaria N° 30220.

Artículo 7º. La Dirección de Admisión especificará el cronograma de actividades, los plazos y fechas establecidas de cada proceso de admisión.

Artículo 8º No podrán participar en la organización y conducción del Proceso de Admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan vínculo laboral con alguna academia preuniversitaria, quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.





CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 9º La Dirección de Admisión de Pregrado es designada por el consejo universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico, mediante acto resolutivo. Es la responsable de organizar y conducir el Proceso de Admisión de Pregrado. Para el cumplimiento de sus funciones, contará oportunamente con el potencial humano, económico y todas las facilidades que el proceso requiera, así como con el apoyo académico-administrativo y logístico de los demás órganos de la Universidad.

Artículo 10º. La Dirección de Admisión ejecutará las siguientes funciones:

- a. Propondrá al Vicerrector Académico la actualización del reglamento de admisión de pregrado, para su aprobación por Consejo Universitario.
- b. Coordinar el número de vacantes con las Direcciones de Escuela.
- c. Elaborar y publicar el prospecto de Admisión.
- d. Promoción y difusión del proceso de admisión.
- e. Inscripción y acreditación de los postulantes.
- f. Elaboración del examen de admisión en sus diferentes modalidades: ordinario central (Tipo 1 y Tipo 2), ordinario descentralizado (Tipo 2) y extraordinarias (Tipo 1 y Tipo 2).
- g. Coordinar con los municipios y organizaciones regionales el desarrollo del examen descentralizado.
- h. Garantizar el debido proceso de la aplicación de los exámenes.
- i. Organización de la evaluación según la modalidad de ingreso.
- j. Elaborar y entregar la constancia de ingreso.
- k. Realizar el informe final del proceso de admisión.



Artículo 11º. Al término de cada Proceso de Admisión, la Dirección de Admisión de Pregrado, presentará al Vicerrectorado Académico un informe final, el cual se elevará al Consejo Universitario para su revisión y aprobación con acto resolutivo.



CAPÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 12º Los exámenes de admisión de la UNIA en cada selección General I y II se efectúan de la siguiente manera:

a) **Examen de Admisión Ordinario**, cuenta con las siguientes modalidades:

- **Ordinario Central**

- ✓ PBEIEM: Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Monolingües.
- ✓ PBEIEB: Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Bilingües según el inciso (k) del artículo 342º del estatuto vigente.
- ✓ PHH: Postulantes Hispanohablantes

- **Ordinario Descentralizado**, según el inciso (k) del artículo 342º del estatuto vigente. ✓

b) **Examen de Admisión Extraordinario**, que comprende las siguientes modalidades:

- 1 • Titulados o graduados (Art. 98 de la ley universitaria, inciso 1).
- 2 • Traslado externo (Art. 98 de la ley universitaria, inciso 2).
- 3 • Traslado interno (Art. 29 del presente reglamento, inciso c).
- 4 • Primeros y segundos puestos de Educación Básica Regular (EBR) y educación básica alternativa (EBA) ver el Art. 33, inciso "C" del reglamento de admisión (Art. 98 de la ley universitaria, inciso 3).
- 5 • Deportistas destacados o calificados de alto nivel (Art. 98 de la ley universitaria, inciso 4 y 5).
- 6 • Personas con discapacidad (Art. 98 de la ley universitaria, inciso 6, no superior al 5% de vacantes).
- 7 • Víctimas del terrorismo (Artículo 2 de la Ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo)
- 8 • Licenciados de fuerzas armadas Ley N° 29248, según art. 54. Inciso 08
- 9 • Egresados de colegio de alto rendimiento (COAR)

c) **Admisión Centro Preuniversitario UNIA** (CEPRE UNIA) el ingreso a la universidad por medio de la modalidad del centro preuniversitario estará a cargo de la unidad del Centro Preuniversitario, cuya selección lo manejan con su propio reglamento.

Artículo 13º Están impedidos de postular en las diferentes modalidades de examen de admisión, las personas que hayan sido condenadas por delito de terrorismo y apología del terrorismo, (Art. 98.6, de la ley universitaria, párrafo 3).





CAPÍTULO V DE LAS VACANTES

Artículo 14° El número total de vacantes para el proceso de admisión es propuesta en forma semestral por el Consejo de Facultad al Consejo Universitario para su aprobación, teniendo en cuenta las propuestas de las Escuelas profesionales. La distribución de vacantes debe estar de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 (según Art. 98).

Artículo 15° La cantidad de vacantes por la modalidad del examen de admisión ordinario no será mayor al 50% del total de vacantes.

Artículo 16° El número de vacantes para el examen ordinario central, será distribuida:

	EIB	EPB	ESMCI	ESCLEyLO	IAFA	IAI
PBEIEM	3.3%	3.3%	6.7%	6.7%	3.3%	2.9%
PBEIEB	6.7%	6.7%	10.0%	10.0%	10.0%	12.9%
PHH	6.7%	6.7%	6.7%	6.7%	6.7%	14.3%

Artículo 17° ° El número de vacantes para el examen ordinario descentralizado, será destinado de manera exclusiva para postulantes egresados de las Instituciones Educativas Bilingües con el fin de acortar la brecha educativa, de conformidad a la Ley de creación de la UNIA, Ley N° 27250.

Artículo 18° Las vacantes no cubiertas en el examen ordinario descentralizado sumarán al número de vacantes al **Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Monolingües** (PBEIEM) el 20% y al **Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Bilingües** (PBEIEB) 80%.

Artículo 19° Las vacantes destinadas al examen ordinario central **Postulantes Bilingües egresados de Instituciones Educativas Monolingües** (PBEIEM) no cubiertas pasarán a sumar al número de vacantes del ordinario central **Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Bilingües** (PBEIEB). Así mismo, las vacantes no cubiertas en el examen ordinario central de PBEIEB, se sumarán al examen ordinario central **Postulantes Hispanohablantes** (PHH), de acuerdo al orden de mérito y puntaje mínimo de 30.

Artículo 20° El número de vacantes ofrecidas por cada carrera profesional en el proceso de admisión extraordinario no podrá ser superior al 30% del total de vacantes.

Artículo 21° Las vacantes que no sean cubiertas por cualquier modalidad del examen de Admisión extraordinario, sumarán al número de vacantes del examen ordinario central, distribuidos 30% de vacantes para PBEIEM, 30% de vacantes para PBEIEB y 40% de vacantes para PHH.





Artículo 22° La cantidad de vacantes destinadas para el Centro Preuniversitario no serán mayor al 34% del total de vacantes.

Artículo 23° Los postulantes por la modalidad de Centro Preuniversitario que no han logrado acceder a una vacante, podrán postular al examen ordinario central, previa inscripción en el proceso de Admisión y el pago correspondiente según estipulado en el TUPA.

Artículo 24° Las vacantes totales de cada proceso de admisión serán publicadas en la página web, redes sociales oficiales de la UNIA y en el prospecto de admisión.

Artículo 25° Las vacantes de las diferentes modalidades del examen de admisión ordinario central, serán cubiertas en estricto orden de mérito con puntaje mínimo de 30 y en caso del examen de admisión descentralizado en estricto orden de mérito con puntaje mínimo de 25.

CAPÍTULO VI DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 26° El Examen de Admisión Ordinario está orientado a los Egresados de Educación básica Regular y Educación Básica Alternativa, quienes cuenten con los requisitos y se orienten por una de las carreras que ofrece la UNIA, según sus expectativas cognitivas, actitudinales, socioemocionales e interculturales. A dichos postulantes se les aplicará un examen de conocimientos de manera obligatoria.

Artículo 27° El Examen de Admisión Ordinario Central está dirigido a Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Monolingües (PBEIEM), Postulantes Egresados de Instituciones Educativas Bilingües (PBEIEB) y Postulantes Hispanohablantes (PHH), se aplicará examen diferenciado (Tipo 1 y Tipo 2) según el Artículo. 50° del Reglamento General de Admisión.

Artículo 28° Conforme al RV N° 154-2017- MINEDU, el examen de admisión ordinario descentralizado está dirigido para los postulantes egresados de Instituciones Educativas Bilingües de las diferentes comunidades nativas y campesinas, el mismo que se desarrollará en un punto estratégico del distrito o de la provincia, previo convenio con los municipios u organizaciones indígenas. El contenido del examen tomará en cuenta los aspectos socioculturales, económicos y políticos del contexto local.

Artículo 29° Los postulantes al examen de admisión extraordinario, ordinario central y ordinario descentralizado deben presentar los siguientes documentos originales en físico y digital:





Requisitos para los postulantes egresados de Instituciones Educativas Monolingües (examen ordinario central PBEIEM, PBEIEB y PHH)

- a. Voucher de pago por derecho de inscripción al examen de Admisión; siempre que los mismos se hayan efectuado en la caja UNIA o cuenta corriente de la UNIA.
- b. Ficha de Inscripción física emitida por la Dirección de Admisión.
- c. Certificados de estudio de primero a quinto año de (EBR) o de primero a cuarto (EBA) originales en físico y digital.
- d. Certificados de estudios, obtenidos en el extranjero deben estar revalidados por el Ministerio de Educación y de Relaciones Exteriores originales en físico y digital.
- e. Partida o Acta de nacimiento sin enmendaduras originales en físico y digital.
- f. Copia ampliada del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- g. Una fotografía tamaño pasaporte a color, en fondo blanco actualizada.
- h. Los Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Monolingües (PBEIEM), rendirán examen oral de lengua materna en los ambientes de la Oficina de Admisión hasta el cierre de la inscripción; solamente para el examen ordinario central.
- i. Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Bilingües (PBEIEB) rendirán examen oral de lengua materna en los ambientes de la Oficina de Admisión hasta el cierre de la inscripción; solamente para el examen ordinario central.
- j. En caso fuese virtual su inscripción, los postulantes deben entregar en la Dirección de Admisión los documentos originales hasta las 12:59 pm de la fecha del cierre de inscripción extemporánea.
- k. Declaración jurada de autenticidad de los documentos.





CAPÍTULO VII DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

Artículo 30° El Examen de Admisión Extraordinario se realizará en el campus universitario de la UNIA antes de la fecha del examen ordinario central.

Artículo 31° En el Examen de Admisión Extraordinario están comprendidos los siguientes postulantes:

- a. **Graduados o Titulados**, se aplica a los postulantes egresados o titulados de las Universidades del país o del extranjero.
- b. **Traslado Externo**, Son postulantes estudiantes de otras universidades del país o extranjero que hayan aprobado cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c. **Traslado interno**, Son postulantes estudiantes de la UNIA con matrícula vigente, que hayan aprobado todos los cursos que corresponde al primer y segundo ciclo. No podrán realizar traslado interno aquellos alumnos que ingresaron por traslado externo o graduados y titulados.
- d. **1ero y 2do Puesto**, son postulantes que obtuvieron los dos (2) primeros puestos en las II.EE del Tipo secundario del Perú en sus tres modalidades. También están considerados los egresados de los colegios de Alto Rendimiento (COAR) ver el Art. 35, del reglamento general de admisión.
- e. **Los Deportistas Calificados**, Son postulantes que acrediten ser deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) según al Artículo 98° inciso 98.4 de la ley universitaria N° 30220. Así mismo, los postulantes deben haber culminado sus estudios secundarios.
- f. **Personas con discapacidad**, Son postulantes que se acrediten con documentos emitidos por CONADIS (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad). Así mismo, deben haber culminado sus estudios secundarios, las vacantes serán de un 5% de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 29973 y del artículo 98.6 de ley universitaria N° 30220.
- g. **Víctimas de Terrorismo y del PIR**, Son postulantes que culminaron sus estudios de educación secundaria beneficiarios de la Ley N° 27277 y de la Ley N° 28592 que establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones. Así mismo, para las personas inscritas en el Registro Único de Víctimas y las beneficiadas con la transferencia de derecho podrán postular en este proceso acogiéndose al beneficio de exoneración de los pagos por derecho de inscripción.
- h. **Licenciados de Fuerzas Armadas**, Son postulantes que se encuentren prestando servicio militar acuartelado y licenciados (que hayan culminado con su servicio militar).
- i. **Egresados del Colegio del Alto Rendimiento (COAR)**, Son postulantes que han terminado en los Colegios de Alto Rendimiento.

DTA. 337° ESTATUTO
L) examen preferencial. 11





Artículo 32º Los postulantes de una universidad del Perú o del extranjero podrán inscribirse en la modalidad **Graduados o Titulados**, para cuyo efecto acreditarán su condición presentando los siguientes documentos físicos:

- a. Fotocopia simple del título o grado académico y su constancia original de registro de la SUNEDU.
- b. Si la universidad de origen fuera extranjera, deberá presentar título o grado académico reconocido y revalidado por la SUNEDU (copia legalizada). En caso de que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite en fotocopia legalizada o fedateada por dichos centros superiores, (Tercera disposición complementaria final de la Ley universitaria N° 30220).
- c. Copia de Certificados de Estudios universitarios o análogos en Centros de Educación Superior de rango universitario, con calificación aprobatoria.
- d. En caso de que el postulante proceda de una universidad del extranjero, deberá presentar copia de los certificados de estudios, los títulos o grados, revalidados por la SUNEDU.
- e. Presentar todos los documentos según los requisitos señalados en el Artículo 29º del presente reglamento general de admisión.

Artículo 33º Para inscribirse como postulantes en la modalidad de **traslado externo**, deberán acreditar su condición presentando los siguientes documentos físicos:

- a. Fotocopia de los certificados de estudios universitarios que acrediten haber aprobado cuatro periodos lectivos o 72 créditos.
- b. Constancia original de ingreso de la Universidad de procedencia.
- c. Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
- d. Presentar todos los documentos según los requisitos señalados en el Artículo 29 º del presente reglamento general de admisión

Artículo 34º Para inscribirse como postulantes en la modalidad de **Traslado Interno**, deberán acreditar su condición presentando los siguientes documentos:

- a. Récord de notas original que acrediten haber aprobado todos los cursos que corresponde al primer y segundo ciclo (Artículo 44º del Reglamento Académico de la UNIA).
- b. Presentar todos los documentos señalados en el Artículo N° 29 del presente reglamento general de admisión.





Artículo 35° Para inscribirse como postulantes en la modalidad **Primeros o Segundo puestos**, deberán acreditar su condición presentando los siguientes documentos en físico:

- a. Fotocopia legalizada de la Constancia, Credencial o Acta firmado por el director de la Institución Educativa de la cual proceden, que acredite el orden de mérito de primero a quinto año en el que se encuentra el postulante.
- b. En caso de ser egresados de los colegios de Alto Rendimiento (COAR), fotocopia legalizada de la constancia de primeros puestos firmado por el director de la Institución Educativa.
- c. Haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.
- d. Presentar todos los documentos según los requisitos señalados en el Artículo 29° del presente reglamento general de admisión.

Artículo 36° Para inscribirse como postulantes en la modalidad **Deportista Calificado**, deben acreditar su condición presentando los siguientes documentos físicos:

- a. Fotocopia legalizada de Constancia como miembro activo de la selección regional o nacional o haber participado en certámenes nacionales o internacionales, expedido por el Instituto Peruano del Deporte IPD Nacional.
- b. Carta de presentación del presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces.
- c. Fotocopia legalizada de Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o por actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- d. Declaración Jurada de Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.
- a. Presentar todos los documentos según los requisitos señalados en el Artículo N° 29° del presente reglamento general de admisión.

Artículo 37° Para inscribirse como postulantes en la modalidad **Personas con discapacidad**, deben acreditar su condición presentando los siguientes documentos físicos:

- a. Fotocopia legalizada del certificado de discapacidad (otorgado por todos los hospitales de los ministerios de Salud, de Defensa y del Interior y el Seguro Social de Salud).
- b. Carnet de Registro de CONADIS (opcional)
- c. Declaración jurada de aceptación de las condiciones establecidas por la Comisión central de Admisión para rendir el examen extraordinario.





- d. Presentar todos los documentos con los requisitos señalados en el Artículo 29° del presente reglamento general de admisión.

Artículo 38° Para inscribirse como postulantes en la modalidad **Víctimas de Terrorismo y del PIR,** deben acreditar su condición presentando los siguientes documentos físicos:

- a. Fotocopia legalizada de la acreditación del Registro Único de Víctimas o del Registro Especial de Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación expedidos por el Consejo de Reparaciones.
- b. Presentar todos los documentos con los requisitos señalados en el en el Artículo 29° del presente reglamento general de admisión.

Artículo 39° Para inscribirse como postulantes en la modalidad **Licenciado de fuerzas armadas,** deben acreditar su condición presentando los siguientes documentos:

- a. Fotocopia legalizada de la Constancia de servicio militar activo por la instancia inmediata o fotocopia legalizado de su certificado por haber prestado el servicio militar
- b. Presentar fotocopia del convenio vigente de la institución armada y la UNIA.
- c. Presentar todos los documentos con los requisitos señalados en el en el Artículo 29° del presente reglamento general de admisión.

Artículo 40° Para inscribirse como postulantes en la modalidad **Egresados de Colegio de Alto Rendimiento (COAR),** deben acreditar su condición presentando los siguientes documentos:

- a. Certificado de estudio original de haber concluido sus estudios secundarios en el COAR.
- b. Presentar todos los documentos con los requisitos señalados en el en el Artículo 29° del presente reglamento general de admisión.

ANADID examen preferencial.

41°





CAPÍTULO VIII

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO UNIA

(CEPRE UNIA)

Artículo 41° Son postulantes los alumnos que alcanzaron inscribirse en el ciclo de preparación del CEPRE UNIA, matriculados al proceso coincidente de admisión y que culminaron sus estudios secundarios;

Artículo 42° Los postulantes que no alcanzaron vacantes en la modalidad de CEPRE UNIA, podrán inscribirse al examen ordinario central; para lo cual deben acreditar los siguientes documentos:

- a. Estar registrado en base de datos de CEPRE UNIA en el semestre vigente al proceso de admisión que postula.
- b. Presentar todos los documentos con los requisitos señalados en el en el Artículo 29° del presente reglamento general de admisión.

CAPÍTULO IX

DE LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN



Artículo 43° La inscripción de postulantes se sujetará al cronograma de inscripción publicado en el prospecto de examen de admisión en el cual se señalará lugar, fecha y hora.

Artículo 44° La inscripción se realiza de dos formas:

- a) Inscripción presencial en la oficina de la Dirección de Admisión, los requisitos según el Artículo 29° del presente reglamento, sin borrones ni enmendadura. Finalizado la inscripción el postulante recibirá su ficha de inscripción, dicho documento usará para ingresar al campus universitario para rendir su examen.
- b) Inscripción virtual se efectúa a través de la página [web https://unia.edu.pe/](https://unia.edu.pe/), los requisitos según el Artículo 29° del presente reglamento, los documentos deberán ser escaneados del original. Finalizado la inscripción el postulante descargará su ficha de inscripción, dicho documento usará para ingresar al campus universitario para rendir su examen. Deben presentar sus documentos en físico en la Dirección de Admisión hasta las 12:59pm de la fecha del cierre de inscripción extemporánea.

Artículo 45° El postulante una vez inscrito no podrá retirar sus documentos hasta culminar el proceso de admisión.

Artículo 46° No se aceptará documentación incompleta al momento de la inscripción, salvo excepciones debidamente justificadas (ubicación geográfica y atención a los pueblos originarios)



mediante declaración jurada y entregar obligatoriamente los requisitos de inscripción hasta las 12:59 pm de la fecha del cierre de inscripción extemporánea.

Artículo 47° Después de su inscripción presencial o virtual el postulante recibirá el prospecto de Admisión de manera digital a través de su correo electrónico y/o WhatsApp. Es deber del postulante leer el prospecto para informarse de todo el proceso de admisión.

Artículo 48° El postulante podrá inscribirse a una sola carrera profesional. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni se devolverán los importes por derechos de pago.

Artículo 49° La anulación de la inscripción del postulante procederá si suscribe una falsa Declaración Jurada, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO X DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 50° El examen de admisión es presencial en todas las modalidades con preguntas de selección múltiple y de calificación anónima, además el examen de admisión será diferenciado de acuerdo al siguiente criterio:

- **Examen Tipo 1:** Para los Postulantes Hispanohablantes (PHH)
- **Examen Tipo 2:** Para los Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Bilingües con conocimiento oral de una lengua originaria (PBEIEB) y para Postulantes Bilingües egresados de Instituciones Educativas Monolingües (PBEIEM)

Artículo 51° El contenido del examen de admisión ordinario central y ordinario descentralizado será de acuerdo al siguiente criterio:

- **Examen Tipo 1:** Aptitud académica (razonamiento lógico matemático y Razonamiento verbal), Conocimiento (Matemática, Comunicación, Ciencias Sociales, Interculturalidad y Ciencia, tecnología ambiente), desarrollados en EBR.
- **Examen Tipo 2:** Aptitud académica (razonamiento lógico matemático y Razonamiento verbal), Conocimiento (Matemática, Comunicación, Ciencias Sociales, Interculturalidad y Ciencia, Tecnología Ambiente) y Manifestaciones Culturales (Mitos, Medicina Tradicional y Reglas Sociales), desarrollados en EBR.





Artículo 52° La organización para la elaboración y aplicación del examen de admisión es de responsabilidad de la Dirección de Admisión y subcomisiones que se conformen en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 53° Número de preguntas para el examen ordinario central y ordinario descentralizado está distribuido de acuerdo de la siguiente manera:

EXAMEN TIPO 1: Para postulantes Hispanohablantes (PHH)

Primera parte: Comprende treinta (30) preguntas de aptitud académica que son comunes para todas las Áreas Académicas según las siguientes especificaciones:

- Quince (15) preguntas de Razonamiento Lógico Matemático.
- Quince (15) preguntas de Razonamiento Verbal.

Segunda parte: Comprende setenta (70) preguntas de CONOCIMIENTOS de todas las asignaturas distribuidas por áreas académicas y especialidades. (conocimientos disciplinares de EBR).

EXAMEN TIPO 2: Para Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Bilingües provenientes de Comunidades Nativas o campesinas con conocimiento oral de una lengua originaria y Postulantes Bilingües Egresados de Instituciones Educativas Monolingües provenientes de las zonas urbanas.

Primera parte: Comprende cuarenta (20) preguntas de aptitud académica que son comunes para todas las Áreas Académicas según las siguientes especificaciones:

- Diez (10) preguntas de Razonamiento Matemático.
- Diez (10) preguntas de Razonamiento Verbal.

Segunda parte: Comprende sesenta (60) preguntas de conocimientos de todas las asignaturas distribuidas por áreas académicas y especialidades.

Tercera parte: Comprende veinte (20) preguntas de las manifestaciones culturales de la amazonia.

Artículo 54° El Tipo de prueba para el examen de Admisión Extraordinario se desarrollará según las instituciones educativas de procedencia del postulante.

- a. Primer y segundo puesto: Examen Tipo 1 o Tipo 2, Artículo 50° del presente reglamento.
- b. Personas con discapacidad: Examen Tipo 1 o Tipo 2, Artículo 50° del presente reglamento.
- c. Deportistas calificados: Examen Tipo 1 o Tipo 2, Artículo 50° del presente reglamento.
- d. Víctimas del terrorismo: Examen Tipo 1 o Tipo 2, Artículo 50° del presente reglamento.





- e. Traslado externo: Examen Tipo 1 o Tipo 2, Artículo 50° del presente reglamento.
- f. Traslado interno: Examen Tipo 1 o Tipo 2, Artículo 50° del presente reglamento.
- g. Servicio militar: Examen Tipo 1 o Tipo 2, Artículo 50° del presente reglamento.
- h. COAR: Examen Tipo 1 o Tipo 2, Artículo 50° del presente reglamento.

Artículo 55° El examen de Admisión: Ordinario central, ordinario Descentralizado y Extraordinario, será presencial y se aplicará una sola vez según la fecha establecido en el cronograma. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora fijados.

Artículo 56° Los postulantes deberán presentarse al campo universitario adecuadamente vestidos, debe ser cómoda, sencilla y funcional (evitando pantalones, blusas, faldas y vestidos excesivamente cortos). Los postulantes de pueblos originarios pueden presentarse con sus vestimentas originarios (opcional).

Artículo 57° Para ingresar al aula, los postulantes deberán identificarse obligatoriamente con su Documento Nacional de Identificación (DNI) o carne de extranjería y su ficha de Inscripción; además deben portar lápiz 2B, borrador y tajador.

Artículo 58° El horario de ingreso al examen de admisión, se inicia a las 6:30 am hasta las 8:00 am punto en la puerta principal, considerando 45 minutos para el traslado desde la puerta hasta la ubicación del aula del postulante. Pasado a las 8: 00 am punto se cierra la puerta principal del ingreso de la Universidad.

Artículo 59° Para garantizar las transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá el ingreso al campus universitario de los postulantes que lleguen después de iniciado el examen.

Artículo 60° El jurado de aula debe estar 8:00 am punto en el aula correspondiente para registrar a los postulantes e ilustrar el correcto llenado de las Fichas ópticas. El jurado de piso entrega los sobres cerrados (cuadernillos de preguntas y la ficha óptica) y la lista de asistencia al jurado de aula, por ningún motivo abrirán los sobres que contienen los cuadernillos de preguntas hasta el inicio del examen.

Artículo 61° Antes del inicio del examen los Jurados de Aula tomaran la asistencia de los postulantes. En caso de ausencia de algunos postulantes, los cuadernillos de preguntas excedentes serán devueltos a la Comisión de Admisión, a través del Jurado de Piso.

Artículo 62° El jurado de aula entregará a los postulantes el cuadernillo de preguntas y la ficha óptica (tarjeta de identificación y hoja de respuestas) cuando estén debidamente ubicados en el aula, 30 minutos antes del inicio del examen para el correcto llenado de sus datos. Además, verificará que los datos requeridos sean debidamente anotados en la tarjeta de identificación, la cual desglosarán y colocarán en un sobre para su entrega al jurado de piso.





Artículo 63° Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personas ajenas al aula donde se desarrolla el Examen de Admisión, a excepción de las autoridades de la UNIA y el fiscal. Si ocurre este hecho comunicará al Jurado de Piso y este a la Comisión de Admisión.

Artículo 64° Si durante el desarrollo del examen se presentara cualquier imprevisto, el jurado de aula comunicará inmediatamente al jurado de piso.

Artículo 65° Al finalizar el Examen de Admisión, los Jurados de Aula, recogerán las hojas de respuestas y los cuadernillos del examen, luego los entregarán a los Jurados de piso en un sobre cerrado respectivamente.

Artículo 66° El postulante que no entregue la tarjeta de respuesta y el cuadernillo del examen de admisión quedará eliminado automáticamente del Examen de Admisión y no tendrá derecho a reclamo alguno.





CAPÍTULO XI

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 67º El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito de los exámenes de admisión, se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado.

La calificación de la Prueba de examen ordinario y extraordinario consta de 100 preguntas y se realizará tomando el criterio siguiente:

- Pregunta bien contestada = 1.0 punto
- Pregunta mal contestada = - 0.01 punto
- Pregunta no contestada = + 0.1 punto

Este criterio - 0.01 es para evitar el empate en el último cupo de la vacante para garantizar el ingreso de postulantes de acuerdo a la cantidad de vacantes ofrecidas.

El criterio +0.1 es para garantizar que los postulantes logren alcanzar el puntaje mínimo requerido.

Si aun persistiera empate de puntaje, la selección se realizará en base a sus logros alcanzados que consta en su certificado oficial de estudio de nivel secundaria.

Artículo 68º Las preguntas y respuestas de los exámenes de admisión en todas sus modalidades presenciales constituyen parte importante del proceso de calificación y por ser de interés interno no podrán ser publicadas, ni entregadas a los postulantes.

Artículo 69º Finalizado el examen los postulantes deberán entregar las hojas de respuestas y los cuadernillos de preguntas a los jurados de aula.

Artículo 70º Las vacantes se asignan en estricto orden de mérito con un puntaje mínimo de 30 hasta cubrir vacante en todas sus modalidades.

Artículo 71º La relación de ingresantes al Examen de Admisión no podrá ser modificada por motivo alguno, luego de aprobada y publicada por la Dirección de Admisión.

Artículo 72º La relación de ingresantes en cada una de las carreras profesionales estará refrendada por el secretario general, Ministerio Público y/o Defensoría del Pueblo y/o representante de la Organización Regional de AIDSESP- Ucayali (ORAU).

Artículo 73º Los resultados del examen de admisión serán publicados en los locales de la Universidad y en la página web de la universidad, dentro de las 24 horas siguientes de la finalización del examen.

Artículo 74º A los ingresantes en todas sus modalidades, se entregará la constancia de ingreso en físico previo trámite.





Artículo 75° Culinado el proceso de calificación los cuadernillos de preguntas y hoja de respuesta utilizados por los postulantes en el examen de admisión, serán incineradas.

Artículo 76° Los postulantes que no alcancen una vacante en el Examen de Admisión, tendrán un plazo máximo de 45 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar a la Oficina Central de Admisión la devolución de los documentos personales que entregaron al inscribirse.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

Artículo 77° Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 78° Faltas graves:

Constituyen faltas graves en el Proceso de Admisión las siguientes acciones:

- a) Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante durante el Examen de Admisión.
- b) Participar en la sustracción, filtración o difusión indebida del examen de admisión.
- c) Presentar documentos falsificados, adulterados o información fraudulenta durante la inscripción o durante el proceso del examen.
- d) Atentar contra la integridad física, psicológica o moral, así como contra la honorabilidad de las autoridades, docentes, postulantes o cualquier miembro de la Universidad, o causar daños al patrimonio institucional.
- e) Perturbar o interferir en normal desarrollo del Proceso de Admisión en cualquiera de sus etapas, mediante actos, conductas o mecanismos indebidos.
- f) Incurrir en actos de indisciplina, fraude, dolo o cualquier conducta contraria a la ética y a las normas establecidas durante cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión, lo que dará lugar a la eliminación inmediata del postulante.
- g) Ingresar o salir del campus universitario por lugares no autorizados, debiendo hacerlo únicamente por los accesos establecidos por la Universidad. El incumplimiento de esta disposición será causal de eliminación inmediata.
- h) Presentarse al examen de admisión en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas
- i) Portar o utilizar libros, apuntes, hojas con anotaciones u otros materiales no autorizados durante el examen de admisión.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

04

- j) Portar o utilizar dispositivos electrónicos no autorizados, tales como teléfonos celulares, cámaras, audífonos, relojes inteligentes u otros equipos similares.
- k) Portar armas de fuego, armas blancas o cualquier objeto que ponga en riesgo la integridad, seguridad o bienestar de las personas dentro del campus universitario.
- l) Negarse a acreditar su identidad cuando sea requerido por la Comisión de Admisión, veedores o personal autorizado
- m) Alterar, destruir, sustraer o intentar manipular las fichas ópticas, actas, cuadernillos, tarjetas de identificación u otros documentos vinculados al proceso de admisión.
- n) Proporcionar información falsa en la declaración jurada o en cualquier documento presentado durante el proceso de admisión.
- o) Utilizar medios tecnológicos o sistemas de comunicación no autorizados para obtener, transmitir o compartir información durante el examen.
- p) Grabar, fotografiar, reproducir o difundir total o parcialmente el contenido del examen de admisión por cualquier medio físico o digital.
- q) Intentar sobornar, ofrecer dádivas o ejercer presión sobre autoridades, miembros de la Comisión de Admisión, docentes, trabajadores o personal vinculado al proceso.
- r) Favorecer o intentar favorecer indebidamente a otro postulante mediante cualquier mecanismo fraudulento.

Artículo 79° La Universidad ante la comisión de los hechos descritos en el artículo 78° dispondrá del retiro del postulante del examen de admisión y asimismo lo inhabilitara para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo 78° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente) será denunciado a las instancias correspondientes de la universidad y conforme a Ley; debiendo en los siguientes casos levantarse un acta respectiva por la Dirección de Admisión.





CAPÍTULO XIII DE LA ACREDITACIÓN DEL INGRESANTE

Artículo 80° El postulante que alcance una vacante, formalizará su ingreso cuando recabe la Constancia de Ingreso que lo acredite como tal, en las fechas programadas en el cronograma de actividades de la Dirección de Admisión.

Artículo 81° El ingresante por cualquier modalidad una vez acreditado como tal debe matricularse obligatoriamente presentando su Constancia de Ingreso en las fechas y horarios establecidos en el calendario académico de la universidad en el periodo correspondiente, de no hacerlo automáticamente pierde su vacante.





CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Dirección de Admisión es responsable de la correcta aplicación y cumplimiento del presente Reglamento, garantizando la transparencia, legalidad y oportunidad de la información brindada durante el Proceso de Admisión, con el respaldo del Vicerrectorado Académico y del Consejo Universitario.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario y de su correspondiente publicación en el portal institucional de la UNIA

Tercero.- Los docentes y trabajadores administrativos que mantengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante no podrán integrar comisiones ni participar, directa o indirectamente, en las actividades programadas dentro del Proceso de Admisión. El incumplimiento de la presente disposición constituirá falta grave y será puesto en conocimiento del Tribunal de Honor de la UNIA o de la autoridad competente, para el deslinde de responsabilidades y aplicación de las sanciones correspondientes.

Cuarta.- La Dirección de Admisión es la responsable de coordinar, organizar y ejecutar los exámenes de admisión descentralizados, previa suscripción obligatoria de un convenio específico entre la Universidad y la entidad solicitante o beneficiaria, en el que se establezcan las condiciones, obligaciones, responsabilidades y compromisos de las partes para la realización del referido proceso. Para tal efecto, se desarrollarán las siguientes acciones:

- a. Coordinar con las comunidades, municipalidades, gobiernos regionales, gobiernos locales, organizaciones indígenas y demás instituciones interesadas en la ejecución de los exámenes de admisión descentralizados.
- b. Difundir e informar sobre las carreras profesionales ofertadas por las distintas facultades, así como sobre el proceso de inscripción, requisitos de postulación, cronograma y demás aspectos vinculados al proceso de admisión descentralizado.
- c. Supervisar y garantizar el cumplimiento de los convenios específicos suscritos entre la Universidad y las entidades participantes para la ejecución de los exámenes descentralizados.

Quinta.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Oficina de Asesoría Jurídica, debiendo contar, de ser necesario, con la aprobación y respaldo del Consejo Universitario, conforme a la normatividad vigente de la Universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

01

- Sexta.-** La Dirección de Admisión adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, custodia, traslado, distribución y procesamiento del material del examen de admisión, antes, durante y después de su aplicación.
- Sétima.-** La Universidad se reserva el derecho de anular el ingreso o matrícula del postulante que, en cualquier etapa del Proceso de Admisión o con posterioridad a este, haya presentado documentación falsa, información fraudulenta o incurrido en actos que vulneren la legalidad y transparencia del proceso, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes.
- Octava.-** La Dirección de Admisión podrá emitir instructivos, directivas, protocolos y disposiciones complementarias necesarias para la adecuada ejecución del Proceso de Admisión, en concordancia con el presente Reglamento y la normatividad universitaria vigente.
- Novena.-** El Proceso de Admisión podrá contar con la participación de veedores, fedatarios o representantes de los órganos competentes de control y fiscalización, a fin de garantizar la transparencia y legalidad del proceso.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 458-2026-UNIA-CU

Que, mediante **RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 146-2026-R-VRA-UNIA** de fecha 27 de mayo de 2026, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: "APROBAR, "EL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2026 – II", cuyo contenido se detalla en el Anexo Técnico adjunto a la presente resolución"**;

Que, mediante Carta N° 898-2026-VRA-UNIA de fecha 27 de mayo de 2026, suscrita por la Dra. Teresa Alarcón Castillo – Vicerrectora Académica, remite la **RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 146-2026-R-VRA-UNIA** de fecha 27 de mayo de 2026, para su ratificación por el Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 06-2026-UNIA-CU de fecha 25 de junio de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, RATIFICAR** la **RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 146-2026-R-VRA-UNIA** de fecha 27 de mayo de 2026;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con **RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU** de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RATIFICAR la **RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 146-2026-R-VRA-UNIA** de fecha 27 de mayo de 2026, que resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: "APROBAR, "EL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2026 – II", cuyo contenido se detalla en el Anexo Técnico adjunto a la presente resolución."**

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de Admisión y demás unidades pertinentes adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mego Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado
VRI
VRA
DSA
Interesados
Archivo